

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CON CARÁCTER ORDINARIO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

Sres. Asistentes

Sr. Presidente

Don José Ángel Sánchez Rodríguez

Sres. Concejales

Doña Daina del Arco Iris Sgobino

Doña Vanesa Pérez Pérez

Sra. Secretaria-Interventora - Acctal.

Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

En la Villa de Garafía, siendo las 12:00 horas del día 28 de Noviembre de 2024, se constituyó en el Salón de Comisiones de esta Casa Consistorial la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, con la asistencia de los Sres. relacionados al margen.

La sesión se celebra en 1ª Convocatoria y con carácter Ordinario.

Declarado abierto el acto, se procede a dar cuenta del Orden del Día.

1.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA AUDITORÍA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. DICTAMEN QUE PROCEDA.

Se toma en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, conforme se establece en la Ley 3/199/, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA PARA LA ACTUACIÓN “ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA RED DE AGUA MUNICIPAL”. DICTAMEN QUE PROCEDA.

Se da explicación del convenio y se somete a votación la propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (1 del Grupo Municipal PSOE, 2 del Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, elevar a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO: Aprobar el convenio el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la actuación “Adquisición de tuberías y accesorios para red de agua municipal, que se transcribe a continuación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA PARA LA ACTUACIÓN “ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA RED DE AGUA MUNICIPAL”

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2024

COMPARECEN

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, D. José Ángel Sánchez Rodríguez, con D.N.I. nº, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garafía, con domicilio social en C/ Díaz Suárez, nº 1, Garafía, asistido en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garafía. Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Garafía, mediante escrito con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2024, se remite una memoria valorada de la actuación denominada “ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA RED DE AGUA MUNICIPAL”, según la cual, el presupuesto de la misma asciende a 14.004,11 €, señalando que el objetivo es la adquisición de material para utilizar en la infraestructura hidráulica del municipio, con la finalidad de conseguir un correcto funcionamiento, ofreciendo un servicio eficaz de abastecimiento de agua potable a los habitantes del municipio y realizar una gestión eficiente del agua en la Villa de Garafía.

B) En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024 figura la aplicación presupuestaria 452.762.05, con un importe de 14.004,11 €, denominada “Subvención Ayuntamiento Garafía”.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.-Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de



menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la ejecución de la actuación "ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA RED DE AGUA MUNICIPAL", por importe de 14.004,11 €, que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024, 452.762.05, denominada "Subvención Ayuntamiento Garafía".

SEGUNDA: La contratación y ejecución de la actuación, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Garafía, debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de julio de 2025.

TERCERA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Garafía los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

CUARTA: Será por cuenta del Ayuntamiento de Garafía cualquier gasto que se derive de la realización de esta actuación no contemplado en la memoria valorada remitida.

QUINTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las actuaciones pactadas en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SEXTA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las facturas que justifiquen la inversión realizada.

SÉPTIMA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación 452.762.05 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 se abonará antes del 31 diciembre de 2024, pudiendo la actuación contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de julio de 2025.

El mantenimiento y conservación de las tuberías y accesorios para la red de agua municipal, objeto del presente Convenio, corresponderán al Ayuntamiento.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a colocar y mantener durante la realización de la actuación un cartel de la misma, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, se procederá a incoar el correspondiente expediente de reintegro.

DÉCIMA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y



saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

UNDÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, DON JOSE ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 12:15 horas, de lo cual como Secretaria-Acctal. doy fe.

Documento firmado electrónicamente

